

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170022100
Medio de control	Ejecutivo
Demandante	Catering Health SAS
Demandado	Hospital Centro Oriente II Nivel ESE

CORRER TRASLADO

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se observa que el 22 de enero de 2021, la apoderada de la parte demandada radicó solicitud de terminación de proceso, en atención al acuerdo conciliatorio o transaccional suscrito con la representante legal de Catering Health SAS.

Conforme a los documentos presentados por la parte demandada, si bien se concluye que corresponden realmente a una transacción, como quiera que la solicitud de terminación del proceso no fue suscrita por la parte demandante, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso y en consecuencia, se le correrá traslado de la referida solicitud por el término de tres (3) días, para que se pronuncie.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la solicitud de terminación del proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva.

El pronunciamiento que se haga al respecto, y todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado en documento pdf al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando en el asunto del mensaje radicado del proceso y síntesis del mensaje.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, ingresar el proceso para pronunciarse sobre lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Gfq

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE
2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014fa63b53afe7ccdd825b2e0bfd88fc00c8dbb01b0c3ef6096136446099327e

Documento generado en 05/02/2021 01:30:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**